LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

"El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que "el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección"".

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.", consagró:

"ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no

previstos por el legislador. (…)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)

"ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal." (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

En relación con el acto legislativo1 mencionado y la Ley 1957 de 2019, el componente judicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición está compuesto por tres Salas de Justicia y un Tribunal para la Paz, que a su vez se divide en cinco (5) secciones. Además, incluye una Secretaría Ejecutiva y una Unidad de Investigación y Acusación, como se detalla a continuación:

1. *Secretaría Ejecutiva*
2. *Unidad de Investigación y Acusación*

3. Salas de Justicia:

a. Sala de Amnistía o Indulto (SAI)

b. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)

c. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).

4. Tribunal para la Paz:

a. Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SPRVR

b. sección de Primera instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad

y Responsabilidad (SPARVR).

c. Sección de Revisión (SR)

d. Sección de Apelación (SA)

e. Sección de Estabilidad y Eficacia de Resoluciones y Sentencias (No ha sido creada)

Las Salas de Justicia y las Secciones del Tribunal para la Paz llevan a cabo diversas funciones en el marco de los procesos y procedimientos establecidos en el cuerpo normativo de la JEP. Estos procedimientos están dirigidos a determinar la situación legal de los exmiembros de las antiguas FARC-EP, los Agentes del Estado Integrantes de la Fuerza Pública (AEIFP), los Agentes del Estado No Integrantes de la Fuerza Pública (AENIFP) y los Terceros Civiles (TC) que se sometan voluntariamente a la Jurisdicción, en relación con los hechos ocurridos en el conflicto armado no internacional (CANI) antes del 1° de diciembre de 2016.

Uno de estos procesos es el diálogo de reconocimiento de verdad y responsabilidad, contemplado en la Ley 1922 de 2018 y la Ley 1957 de 2019. Su objetivo es identificar, priorizar y seleccionar los casos más graves y representativos de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado, y sancionar a quienes tuvieron una participación determinante en dichos delitos, a partir del reconocimiento de responsabilidad por parte de los comparecientes ante la Jurisdicción.

En este proceso participan principalmente la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y la Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SPRVR). Según lo estipulado en la Ley 1922 de 2018 y la Ley 1957 de 2019, este proceso se divide en fases internas que incluyen la presentación y recepción de informes, la acreditación de víctimas, la recolección y contrastación de información, el reconocimiento de responsabilidad, la resolución de conclusiones y el análisis de correspondencia e imposición de sanciones en el Tribunal para la Paz.

La SRVR proporcionará a las víctimas acreditadas las versiones voluntarias para que puedan aportar pruebas, hacer observaciones y recibir una copia del expediente. Además, las víctimas tendrán la posibilidad de contar con un representante en la audiencia de versión voluntaria (Auto 080 del 2019 SRVR).

En el contexto del proceso de diálogo, se ha establecido como una meta a corto plazo en los ejercicios de planificación estratégica de la JEP la realización de versiones públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, así como la producción de resoluciones de conclusiones en los casos prioritarios. Conforme a la Ley 1922 de 2018 y Ley 1957 de 2019

este proceso se encuentra compuesto de fases internas que comprenden (i) la presentación y recepción informes, (ii) la acreditación de víctimas, (iii) la recolección y contrastación de información, (iv) el reconocimiento de responsabilidad, (v) la resolución de conclusiones, y (vi) el análisis de correspondencia e imposición de sanciones en el Tribunal para la Paz.

La SRVR dará traslado de las versionas voluntarias a las víctimas acreditadas para que puedan aportar pruebas, presentar observaciones y recibir copia del expediente. Asimismo, las víctimas podrán contar con un representante en la audiencia de versión voluntaria (Auto 080 del 2019 SRVR).

Así mismo, en el marco del proceso dialógico, en los ejercicios de planeación estratégica realizados a la fecha en la JEP se ha destacado como meta a corto plazo la realización de versiones públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, y la producción de las resoluciones de conclusiones, en los casos priorizados.

En el desarrollo de este proceso dialógico, la SRVR ha abierto diez macro casos sobre algunos de los hechos más graves y representativos del conflicto armado. Estos casos abarcan una amplia gama de situaciones, desde secuestros hasta crímenes cometidos por diferentes actores en distintas regiones del país. (Caso 01: Secuestro, Caso 02: Situación territorial de Nariño, Caso 03: 'Falsos positivos, Caso 04: Situación territorial de Urabá, Caso 05: Situación territorial de Cauca y Valle, Caso 06: Victimización de la Unión Patriótica, Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, Caso 08: Crímenes cometidos por fuerza pública y paramilitares, Caso 09: Crímenes contra Pueblos Étnicos, Caso 10: Crímenes cometidos por Farc-EP. Las Salas están avanzando en las versiones voluntarias y otras diligencias necesarias para la instrucción de estos casos, con el objetivo de emitir las primeras resoluciones de conclusiones de acuerdo con la legislación vigente.

Para cumplir con este objetivo, es fundamental contar con un profesional encargado del seguimiento al equipo de transcriptores, garantizando la sistematización, codificación y transcripción adecuadas de las diligencias. Este profesional también de gestionar los requerimientos las actas memorias relevantes para las investigaciones para el desarrollo de las diligencias en el marco del Subcaso Antioquia del Caso 08, "crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, en asociación con grupos paramilitares o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado", las Medidas Cautelares y Juicios adversariales.

Estas necesidades surgen de la recopilación y consolidación de informes que agrupan los hechos y conductas cometidos durante el conflicto armado, incluyendo información sobre

víctimas y presuntos autores. Se busca generar hipótesis sobre patrones de macrocriminalidad y posibles fórmulas de atribución de responsabilidad a las estructuras criminales respectivas.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con los recursos disponibles para 2026, permitirá cumplir con las necesidades de apoyo y acompañamiento para el acatamiento de las metas propuestas en el proyecto de participación efectiva. Esto incluye el desarrollo de diligencias de versiones voluntarias, cartografías y testimonios requeridos en la ruta de investigación del caso, en línea con los parámetros establecidos en la Ley.

Con el fin de atender la misión y visión institucional orientadas a esclarecer y establecer las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano, y contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación nacional, la entidad cuenta con el proyecto de inversión "Implementación del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales nacional". El objetivo general de este proyecto es contribuir al sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa, con un enfoque de género y diferencial.

De esta manera, las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz desempeñan diversas tareas necesarias para elaborar documentos relacionados con macro casos sobre algunos de los hechos más graves y representativos del conflicto armado de la SRVR.

Esto facilita el desarrollo de diligencias de versiones voluntarias, lo cual tiene un impacto significativo en el servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa.

Además, la contratación permitirá cumplir con el Plan Operativo Anual (POA) y frente al desarrollo de las capacidades necesarias para gestionar adecuadamente los asuntos judiciales de la JEP.

Dada la carga funcional actual y proyectada, así como la planificación estratégica de la Jurisdicción Especial para la Paz, se requiere continuar con el apoyo profesional durante lo que resta del 2026. Teniendo en cuenta la complejidad de los macrocasos en curso —especialmente el Subcaso Antioquia del Caso 08—, así como las diligencias, versiones voluntarias, medidas cautelares y juicios adversariales, exigen personal con experiencia y conocimientos, en consecuencia, su continuidad garantiza eficiencia y calidad en el tratamiento judicial de los casos priorizados, evitando interrupciones que podrían afectar

el acceso a la justicia, la verdad y la reparación para las víctimas.

El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad y la eficiente prestación de servicios no susceptibles de interrupción por el cambio de vigencia fiscal, en el marco del proyecto de inversión Participación Integral en la actividad de "Generar las capacidades necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión judicial de la JEP" en el producto de "Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa", dado que el servicio contribuye en apoyar y acompañar a las salas y secciones, en el análisis y estructuración de información con el fin de dar seguimiento a las órdenes judiciales.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2026, en el ítem 833, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2026, esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2026 por la dependencia relacionada con el apoyo y acompañamiento en el análisis y estructuración de información con el fin de dar seguimiento a las órdenes judiciales

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión."

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *"Prestar servicios profesionales para apoyar en la recolección y sistematización de información que alimente la preparación de las versiones voluntarias y la construcción del auto de determinación de hechos y conductas y la resolución de conclusiones."*

Formación académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines; Filosofía, teología y afines; Psicología; Antropología, artes Liberales; Lenguas Modernas, Literatura Lingüística y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Sociología, trabajo social y afines; Geografía, Historia; Educación, Economía, Administración, Contaduría Pública.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25-33 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii[1] del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
Aprobó Francy Elena Palomino Millán

[1] Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.